

Expediente: 115/18

Carátula: **CORONEL PEDRO SANTIAGO Y OTRA C/ ALMONTE JUAN GABRIEL, ALMONTE OLEGARIO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/06/2025 - 04:35**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20201598118 - ALMONTE, OLEGARIO-DEMANDADO

90000000000 - JUAREZ, DANIEL-DEMANDADO

90000000000 - JUAREZ, FERNANDO-DEMANDADO

90000000000 - JUAREZ, ROBERTO-DEMANDADO

90000000000 - JUAREZ, ANTONIO (CHANFAINA)-DEMANDADO

27213303622 - CORONEL, PEDRO SANTIAGO-ACTOR

90000000000 - UN TAL DANIEL UYILA, -DEMANDADO

20201598118 - ALMONTE, JUAN GABRIEL-DEMANDADO

27213303622 - CORONEL, MARGARITA ESTHER-ACTOR

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 115/18



H20774762924

JUICIO: CORONEL PEDRO SANTIAGO Y OTRA C/ ALMONTE JUAN GABRIEL, ALMONTE OLEGARIO Y OTROS S/ACCIONES POSESORIAS, . EXPTE. N°115/18.-

Concepción, 12 de junio de 2025.-

I°)-Téngase por recepcionado los presentes autos (digitalizado - actuaciones de fecha 22/04/2024 y 29/11/2024) de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 de este Centro Judicial. II°)-Al haber sido designado por la Excma. Corte Suprema de Justicia mediante Acordada n° 1129 de fecha 24/10/2024 para subrogar una vocalía vacante de la Sala II de esta Cámara, atento lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia mediante Acordada n° 177/2025 de fecha 20/03/2025, y encontrándose vacante la otra vocalía de Sala II, intégrese la misma con la Dra. María José Posse, de conformidad a las Acordadas antes referidas. III°)-Advirtiendo que de las constancias de autos surge que: a)-En fecha 24/05/2025 la letrada Nancy Graciela Figueroa Páez - apoderada de la parte actora, presentó escrito interponiendo revocatoria con apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 15/05/2025, (providencia que a la fecha de presentación del escrito referido no se encontraba firme), y b)-La contestación de agravios efectuada en fecha 01/06/2025 por la letrada antes nombrada no fue proveída, previo a todo trámite y a fin de evitar nulidades, devuélvanse los autos a origen a fin de que se resuelva la revocatoria con apelación en subsidio interpuesta y se provéa la contestación de agravios presentada. IV°)-Suspéndanse los plazos procesales respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada. V°)-Una vez cumplido con lo ordenado y firme la/s notificacion/es correspondientes, vuelvan los autos a esta Cámara. JM

**Actuación firmada en fecha 12/06/2025**

Certificado digital:

CN=SANTANA ALVARADO Roberto Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20125454187

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.